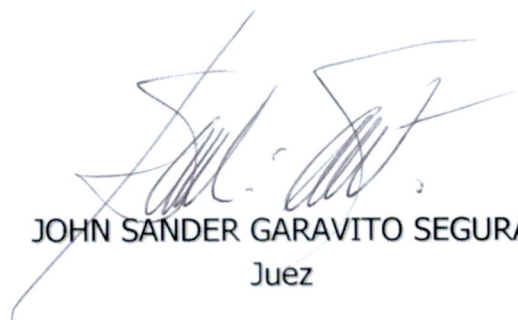


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., nueve (9) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **019** 2011 00559

Previo a resolver, se requiere al secuestre Soluciones Legales Integrales S.A.S. para que en el término de diez (10) días dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de 22 de febrero de 2021, esto es, que presente los informes mensuales de su gestión sobre el inmueble secuestrado en diligencia de 27 de febrero de 2020, constituyendo inmediatamente certificado de depósito a órdenes del juzgado de los productos en dinero que percibió y perciba. Igualmente, debe rendir cuentas comprobadas de la administración del aludido predio, so pena de relevarle del cargo. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

M.R.

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-93 de 10 de junio de 2021.